



*Honorable Consejo Deliberante
Tigré
Bloque La Libertad Avanza*

VISTO

Las reiteradas consultas y quejas presentadas por los titulares de las empresas de servicios de transporte fluvial de pasajeros respecto al uso indebido de los muelles flotantes y las amarras destinadas exclusivamente a su actividad, por parte de embarcaciones que operan sin autorización o que incumplen la normativa vigente sobre transporte fluvial de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que las empresas registradas para prestar servicio de transporte fluvial de pasajeros son las únicas legalmente habilitadas para utilizar el espacio de transbordo en cuestión, contando con la debida autorización otorgada por el D.E. para el ejercicio de su actividad dentro del marco normativo vigente.

Que dichos operadores cumplen con el pago del canon correspondiente por el uso del espacio asignado y, además, actúan como agentes de retención de la Tasa de Embarque, generando ingresos para el Estado Municipal y contribuyendo al sostenimiento del sistema de transporte fluvial regulado.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la prestación ilegal del servicio de transporte fluvial de pasajeros, realizada sin la debida inscripción ni autorización correspondiente, constituye un caso de competencia desleal en perjuicio de quienes cumplen con las exigencias normativas, tributan conforme a derecho y garantizan estándares de seguridad adecuados.

Que, además, esa actividad ilegal implica un grave riesgo para la seguridad y la vida de los pasajeros transportados, al no estar sujeta a los controles exigidos por la normativa vigente.

Que, en ese contexto, la inacción municipal ante dicha situación equivale a convalidar una práctica ilegal, configurando un supuesto de connivencia o, al



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

menos, de negligencia e incumplimiento de los deberes de los funcionarios responsables del control. Más aún, en caso de producirse un accidente con consecuencias fatales, la responsabilidad podría alcanzar al Estado Municipal y a sus funcionarios, ya sea por omisión en el ejercicio de sus funciones o por permitir la continuidad de una operatoria al margen de la ley.

Que, habida cuenta de lo expuesto, el Municipio está obligado a adoptar las medidas necesarias para erradicar esta actividad ilegal, garantizando así el principio constitucional de igualdad ante la ley, el cumplimiento de las normativas respectivas y la protección del interés público.

Que la obtención de la autorización para operar en dicho ámbito requiere la acreditación fehaciente del cumplimiento de las normativas vigentes en materia de transporte fluvial de pasajeros.

Que la ocupación indebida del espacio de transbordo por parte de embarcaciones sin autorización no solo vulnera los derechos de quienes operan conforme a la ley, sino que también fomenta la prestación irregular del servicio de transporte fluvial, afectando la seguridad y calidad del mismo.

Que la permisividad frente a estas prácticas ilegales configura un escenario de competencia desleal en perjuicio de los operadores habilitados, quienes deben afrontar altos costos derivados del cumplimiento normativo y del pago por el uso del espacio público, viéndose en una situación de desigualdad competitiva frente a quienes operan al margen de la ley.

Que, además, la situación expuesta, sumada a la falta de medidas de seguridad adecuadas en el área, propicia la comisión de hechos delictivos, particularmente durante la noche, afectando directamente a los operadores de las empresas de



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

transporte fluvial de pasajeros, quienes sufren constantes robos de equipos y materiales costosos de sus embarcaciones mientras permanecen amarradas.

Por lo expuesto, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Requerir al D.E. la implementación de un sistema de control efectivo y continuo sobre el uso de los muelles flotantes y las amarras de la Estación Fluvial de Tigre, destinados exclusivamente a las embarcaciones de las empresas de transporte fluvial de pasajeros debidamente habilitadas, impidiendo su ocupación por embarcaciones privadas y/o aquellas que presten un servicio de transporte fluvial sin la correspondiente habilitación.

ARTÍCULO 2. Requerir al D.E. que, en coordinación con la Prefectura Naval Argentina, refuerce las tareas de fiscalización y control en el área mencionada, garantizando el cumplimiento de la ley, las normativas vigentes y sancionando cualquier infracción que implique la utilización indebida del espacio.

ARTÍCULO 3. Solicitar la intervención de la Prefectura Naval Argentina para reforzar la seguridad en la zona, especialmente en horario nocturno, a fin de prevenir robos y daños a las embarcaciones amarradas, disponiendo patrullajes regulares y evaluando la instalación de dispositivos de monitoreo y control.

ARTÍCULO 4. Requerir al D.E. que, a través del área correspondiente, disponga la presencia de personal de seguridad municipal y/o de la Prefectura Naval para intervenir ante situaciones de violencia o intentos de ocupación ilegítima del espacio, protegiendo a los operadores habilitados y garantizando el normal desarrollo de sus actividades.



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

ARTÍCULO 5. Requerir al D.E. la instalación de señalización clara y visible en el área de amarre en cuestión, indicando su uso exclusivo para las embarcaciones de las empresas de transporte fluvial de pasajeros habilitadas, la obligatoriedad de, previo al embarque, exhibir junto al pasaje respectivo el ticket correspondiente al pago de la Tasa de Embarque y advirtiendo sobre las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de la presente a la autoridad de la Prefectura Naval Argentina, a las Delegaciones Delta y Tigre de la misma y a las empresas operadoras del transporte fluvial de pasajeros habilitadas.

ARTÍCULO 7. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 4 de marzo de 2025.